

STS de 29 de abril de 2010, recurso 2196/2009

Baja indebida del trabajador: responsabilidades ([acceso al texto de la sentencia](#))

La empresa da indebidamente de baja en la Seguridad Social al trabajador, antes de una situación de incapacidad temporal por enfermedad común. El TS delimita las responsabilidades que surgen en este supuesto, afirmando que:

- **El INSS**, para cumplir el interés público en la protección efectiva de las situaciones de necesidad, **debe anticipar el pago de la prestación** de acuerdo con el principio de automaticidad.
- El empresario es el responsable del pago de la prestación al INSS.
- **Se considera el trabajador en situación asimilada al alta**, ya que si esta situación se produce en los casos de nulidad o improcedencia de un despido, con más razón en un supuesto como éste, en que se declara la inexistencia de despido y la continuidad de la relación laboral, lo que determina la completa ilicitud de la baja en la Seguridad Social activada por la empresa.